



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021/00100/00

Se requiere a la parte demandada para que acredite haber enviado a la demandante, por el canal digital aportado, el escrito que contiene las excepciones de mérito propuestas. Lo anterior, con el fin de surtir el traslado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. El traslado se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo, que es de cinco (5) días, empezará a correr a partir del día siguiente.

Además, se requiere a las partes para que utilicen los canales digitales elegidos para los fines del proceso y envíen a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (art. 3 del Decreto 806/2020)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dee807f9f115e1127d9b18a77f241f509ac283246edd6d92b78cdf5695e5efbb
Documento generado en 06/08/2021 02:56:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**